SENA
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.05- 04066 DE 2023

"Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Artículos 25 y 27 del Decreto 249 de 2004, y lo consagrado en la Resolución 4016 de 2009 modificada parcialmente por la Resolución 1625 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. //Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el Decreto 249 de 2004 del Gobierno Nacional modificó la estructura interna del SENA y reorganizó las funciones de sus dependencias, estableciendo en su Artículo 25 que *"Los Centros de Formación Profesional Integral son las dependencias responsables para la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. (...)* "

Que el Artículo 28 Ibídem determinó que *"La Coordinación académica en los Centros de Formación Profesional Integral Profesional será realizada de conformidad con la reglamentación que al respecto adopte la Dirección General del SENA, la cual deberá contemplar como requisito para ejercer dicha Coordinación, el cumplimiento de las normas de competencia laboral respectivas".*

Que con Resolución No.4016 del 7 de diciembre de 2009, modificada por la Resolución No.1625 de 2018, el SENA reglamentó las Coordinaciones Académicas en los Centros de Formación Profesional Integral del SENA estableciendo sus funciones y requisitos y delegando en los Subdirectores la facultad de designar al instructor de planta que pueda desempeñarlas.

Que el Artículo 2° de la Resolución 4016 de 2009 determina que "*Las funciones de los Coordinadores Académicos son las establecidas en el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad que esté vigente al momento de su designación o del que lo modifique, derogue o sustituya,* en tanto que en su Artículo 3° señala: "*Podrán ser Coordinadores Académicos los empleados públicos pertenecientes al nivel ocupacional de instructor en la planta de personal, ya sea con derechos de carrera administrativa, con nombramiento provisional o en calidad de encargo, que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad (...)".*

Que con Resolución No.1458 del 30 de agosto de 2017, el SENA adoptó y actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, indicando los requisitos que deben cumplirse para ocupar los empleos públicos de la Entidad, precisando para el empleo denominado Instructor que la Coordinación Académica es un área temática derivada de la Red de Conocimiento denominada Red Institucional de Pedagogía y, en tal virtud, tiene definido su propio propósito principal, sus funciones esenciales y los requisitos para ejercerla.

Que el propósito principal de la Coordinación Académica en el Manual de Funciones y Competencias Laborales consiste en *"Orientar, acompañar y controlar en su desempeño académico, pedagógico y técnico a los Instructores en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, en pro de la calidad de la formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, normatividad vigente y programación de la oferta educativa".*

Que como funciones esenciales para dicha Coordinación Académica, el mismo Manual contempla: *1. Asignar y programar los recursos físicos (ambientes de aprendizaje y materiales de formación), humanos y tecnológicos (equipos, herramientas, etc.), de acuerdo con la planeación operativa, para los procesos de ejecución de la formación, ejecución de servicios complementarios, Normalización, Certificación de competencias laborales, Administración educativa y diseño curricular. 2. Apoyar el proceso de inducción de los aprendices, garantizando los recursos necesarios para desarrollar y lograr los resultados establecidos en las temáticas definidas para la inducción; 3. Liderar con los equipos de desarrollo curricular la formulación de proyectos para la ejecución de los programas de formación; 4. Diseñar actividades de aprendizaje con base en técnicas didácticas activas, promoviendo el acceso a diversas fuentes de conocimiento; 5. Elaborar instrumentos de evaluación, y garantizar la formulación e ingreso de proyectos en el banco nacional de proyectos. 6. Garantizar que a todos los aprendices de formación titulada se le defina su ruta de aprendizaje para alcanzar las competencias establecidas en el programa; 7. Asignar o reasignar ambientes de formación, recursos físicos y materiales de formación, de acuerdo con las solicitudes de los equipos ejecutores de los proyectos de formación y los aprendices; 8. Velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos propios del proceso de formación; 9. Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los Instructores; 10. Realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación en interacción con los equipos de desarrollo curricular, el (los) equipo (s) ejecutor (es) de proyecto (s) y el Comité de Evaluación y Seguimiento; 11. Proponer y validar alternativas para la realización de la etapa práctica por parte de los aprendices de formación titulada, en interacción con los equipos de desarrollo curricular. 12. Apoyar al Coordinador Misional en la realización de evaluaciones del grado de satisfacción de empresarios y aprendices, respecto a los servicios prestados por el Centro, en términos de calidad, pertinencia y oportunidad, y establecer los respectivos planes de mejoramiento continuo; 13. Apoyar al subdirector del Centro en la implementación del plan de mejoramiento continuo y minimizar la materialización de riesgos en la operación del proceso de ejecución de la formación profesional en el Centro; 14. Identificar, registrar, analizar y controlar los aspectos que afectan la calidad de los servicios ofrecidos por el Centro. 15. Participar en los procesos de evaluación de los instructores que coordina, de acuerdo con la normatividad vigente. 16. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo".*

Que los requisitos académicos y de experiencia para ser Coordinador Académico son:

***1)** Certificado de Aptitud Profesional de instructor SENA Área Ocupacional 41: Ocupaciones profesionales en ciencias sociales, educación, servicios gubernamentales y religiosa. Grupo 413: Instructores de formación para el trabajo Subgrupo 4131: profesores e instructores de formación para el trabajo y 48 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor. 2) Título de Técnico Profesional en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 36 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de Instructor. **3)** Título de Tecnólogo en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 30 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor y **4)** Título Profesional Universitario en cualquiera de los 55 núcleos básicos de conocimientos o Null o Sin clasificar y 24 meses de experiencia relacionada con el ejercicio de instructor. // Tarjeta profesional en todos los casos exigidos por la ley.*

Que con Resolución No.05-00133 del 26 de enero de 2023 y con vigencia desde el 1° de febrero del mismo año, la Subdirección del Centro Textil y de Gestión Industrial asignó funciones de Coordinación Académica para los programas de formación asociados a la línea de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con sede en Medellín, al señor **CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE,** Instructor grado 18, IDP 11223, identificado con cédula de ciudadanía No.71.618.059, en reemplazo de la señora **LUZ AÍDA BLANDÓN CAICEDO**, Instructora grado 18, IDP 11227, identificada con cédula No.44.004.101, quien las ejerció entre el 1° de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023.

Que mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023 remitido a Gestión del Talento Humano, este despacho hizo saber su decisión de dar por terminada la asignación de funciones de Coordinación Académica a partir del 1° de junio de 2023 del señor **CARLOS**

SENA
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.05- 04066 **DE 2023**

"Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación"

EDUARDO PALACIO LAVERDE y, en su lugar, designar al señor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA**, Instructor grado 09, IDP 3126, identificado con cédula de ciudadanía No.3.383.633, actualmente asociado al área temática de Emprendimiento en el Centro Textil y de Gestión Industrial, sede Medellín.

Que, en consecuencia, a partir del 1° de junio de 2023, el señor **CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE** pasa a desempeñar las funciones propias del área temática denominada Mantenimiento Mecánico Industrial, la cual hace parte de la Red de Conocimiento Mecánica Industrial.

Que previo a la asignación de funciones de Coordinación Académica al señor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA**, Gestión del Talento Humano verificó su hoja de vida encontrando que cumple con los requisitos específicos para ello toda vez que acredita título como Administrador de Empresas y Finanzas del 25 de febrero de 2005 y se encuentra vinculado al SENA desempeñando funciones como instructor desde el 6 de julio de 2021, lo cual ha quedado plasmado en certificado del 15 de mayo de 2023 y por lo que este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminadas a partir del 1° de junio de 2023 las funciones de Coordinación Académica que viene ejerciendo el señor **CARLOS EDUARDO PALACIO LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.618.059, Instructor grado 18, IDP 11223, para los programas de formación asociados a la línea de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien a partir de la fecha indicada pasa a desempeñar las funciones asociadas al área temática de Mantenimiento Mecánico Industrial en el Centro Textil y de Gestión Industrial, sede Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a partir del 1° de junio de 2023 funciones de Coordinación Académica para los programas de formación de las áreas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC en el Centro Textil y de Gestión Industrial con sede en Medellín, al señor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA,** Instructor grado 09, IDP 3126, identificado con cédula de ciudadanía No.3.383.633.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a cargo del instructor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA** en su calidad de Coordinador Académico, a los siguientes instructores adscritos a la planta:

No.	Nombre completo	Identificación	Grado	IDP
1	Arcila Maldonado Diego Alejandro	16074646	15	8314
2	Berrio León Eldrin William	71725389	20	933
3	Blandón Caicedo Luz Aida	44004101	18	11227
4	Camacho García Freddy	1110503474	11	9820
5	Cardona Rios Cindy Lorena	1128270880	14	10879
6	Correa Correa Emerio	71676482	20	930
7	Delgado Núñez Juan Pablo	91246569	8	8278
8	Garzón Gutiérrez Leandro	1094891734	8	918
9	Gaviria Ardila Marleny	43206842	19	5217
10	Giraldo Yepez Marta Lucia	43455148	18	11219
11	Patino Palacio Edwy Alexander	71230150	10	11224
12	Quirós Carvalo Daniel Felipe	1143354648	9	11202
13	Rivera Gallego Roy Humberto	71686118	20	922
14	Sanabria Peñaloza Diego	91506744	14	11218
15	Velez Rojas Ana Laura	1026163667	12	9818

SENA
ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.05- 04066 DE 2023

"Por la cual se asignan funciones de Coordinación Académica en un Centro de Formación"

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones a desempeñar por el señor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA** son las indicadas en la Resolución No.4016 de 2009, modificada por la Resolución No.1625 de 2018, así como las señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del SENA al interior del cual la Coordinación Académica es una de las áreas temáticas que componen la Red Institucional de Pedagogía, área y red a las cuales queda entonces asociado a partir del 1° de junio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a favor del señor **LUIS FELIPE DÍAZ TABORDA** el reconocimiento de una prima mensual de coordinación equivalente al veinte por ciento (20%) de su asignación básica mensual durante el tiempo que ejerza como Coordinador Académico en el Centro Textil y de Gestión Industrial con sede en Medellín, prima que no constituye factor salarial para ningún efecto legal y que se pagará con cargo al CDP No.2823 del 6 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente resolución al designado, a los correspondientes instructores que quedan a su cargo, al Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Antioquia, a la Dirección de Formación Profesional y a la Escuela Nacional de Instructores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir del 1° de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 16 MAY 2023

Emily Elisa Coronado Garcés
Subdirectora (E) Centro Textil y de Gestión Industrial

Vo.Bo. Luis Fernando Vallejo Gómez
Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano

Proyectó. Beatriz Elena Zapata Sierra
Técnico Grupo Gestión del Talento Humano